

| | | |
|--|---|--------------------|
|  | <p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@endoj.ramajudicial.gov.co</p> | <p>SIGC</p> |
|--|---|--------------------|

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente del presente proceso de Declaración de Pertinencia por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, informándole que la notificación del auto que nombro como curador ad litem al abogado CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ SÁNCHEZ, no pudo ser entregada a su correo electrónico.

En la fecha, **7 DE JULIO DE 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA**
ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE : **ABRAHAM DE JESÚS LÓPEZ CUARTAS**
DEMANDADO : **PANADERÍA LA VICTORIA S.A.**
PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO : **170014003010-2022-00148-00**

Con fundamento en la constancia que antecede, se evidenció que, al momento de enviar el correo electrónico por medio del cual se pretendía notificar el auto que designó como curador ad litem al señor CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ SÁNCHEZ, el iniciador recibió como respuesta del servidor de correo electrónico lo siguiente:

No se puede entregar: DESIGNACION CURADOR PROCESO RAD. 2022-00148

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Jue 18/05/2023 4:20 PM

Para: Cesar Gomez <masajaka@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (259 KB)

DESIGNACION CURADOR PROCESO RAD. 2022-00148;

No se pudo entregar a estos destinatarios o grupos:

[Cesar Gomez](#)

El buzón de correo del destinatario está lleno y no puede aceptar mensajes por el momento.

Intente reenviar el mensaje más tarde o póngase en contacto con el destinatario directamente.

En virtud del mensaje de datos, donde se informa la imposibilidad del curador designado para recibir mensajes en su buzón electrónico, se dispone **RELEVAR** al abogado **CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ** de su designación Curador Ad Litem de las **PERSONAS INDETERMINADAS**, y en su lugar, designar nuevo apoderado a fin que ejerza la representación judicial de este sujeto procesal.

De conformidad con lo anterior, se **DESIGNA** al abogado **JONATAN DANIEL MARIN SIERRA**, con cédula Nro. **16.079.409** y T.P. Nro. **337.036** del C.S. de la J., quien puede ser

| | | |
|--|--|-------------|
|  | República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co | SIGC |
|--|--|-------------|

notificado por medio del correo electrónico jdabogados2019@gmail.com, como **CURADOR AD LITEM** para que represente judicialmente a las demás **PERSONAS INDETERMINADAS**, en el proceso de la referencia.

Se advierte que, la representación como curador será única y exclusivamente para la representación de personas indeterminadas en la audiencia de instrucción y juzgamiento, la que se fijará fecha una vez el curador haya aceptado el cargo; lo anterior, en virtud a que el auxiliar de la justicia que estaba ejerciendo la función, fue nombrado servidor público, lo que lo imposibilitó para seguir haciéndolo.

Finalmente, teniendo en cuenta que en el presente asunto se cumple el término contemplado en el art. 121 CGP el próximo **22 DE AGOSTO DEL 2023**; se dispone **PRORROGAR LA COMPETENCIA** para conocer del mismo por seis (6) meses más, tal como lo dispone dicha norma; los cuales, empezarán a correr a partir del cumplimiento de la calenda anteriormente señalada.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Nro. 112 el 10 de julio de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb8fa5562fe398b08dba7e324d4798ffd2bc78f81ccc4ff0d0703e253ae50499**

Documento generado en 07/07/2023 11:11:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>